



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00096-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: CAMILO ALBERTO NOGIUERA GARCIA

Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por la doctora EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS obrando en condición de apoderada judicial de la parte demandante BANCO DE BOGOTA, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

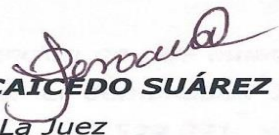
RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado **CAMILO ALBERTO NOGUERA GARCIA** identificado con la C.C. No. 1.002.802.542, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las entidades financieras del municipio de Fonseca, La Guajira tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A, BANCOLOMBIA S.A., y BANCAMIA.*

SEGUNDO: *Oficiese al Director o Gerente de las entidades bancarias relacionadas, para que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta de depósito judicial No. 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÀ, hasta cubrir la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCO (\$74.258.983,5) M.L** moneda legal.*

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez